



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0366

**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 24-2-0179-NG**

Manizales, 24 de junio de 2024

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 14 de diciembre del 2024 se radicó solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN bajo el radicado 17001-2-23-0366 por parte de JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON identificado con C.C. N° 1.053.766.449, en el predio ubicado en la Calle 61 23 30 Ap 101 DUPLEDX / Calle 61 23 32 Ap 102, con matrícula Inmobiliaria N° 100-142594 / 100-142595 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0041-0902-9-00-00-0032, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 8 de febrero de 2024, se expidió el Acta de Observaciones Número 0035-2024, la cual fue notificada el 9 de febrero de 2024 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 6 de marzo de 2024 mediante oficio radicado con el N. 0420-2024 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0035-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 0471-2024 se da respuesta al oficio de radicado N.0420-2024 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 26 de marzo de 2024 hasta el día 17 de abril de 2024, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0035-2024.
6. Que el día 12 de marzo de 2024 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0035-2024, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.



7. Que mediante revisiones revE-C1104\_2 del 11 de abril de 2024 y revAM1005\_3 del 10 de mayo de 2024, realizadas por el arquitecto Elkin Arias Hoyos y el ingeniero Alejandro Morales Farfán a la respuesta del acta, se observan aspectos no atendidos del proyecto arquitectónico y estructural y teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta, se emitió oficio SCU 0829-2024 del 15 de mayo de 2024 donde se solicitó atender nuevas observaciones arquitectónicas y estructurales.
8. Que el día 28 de mayo de 2024 mediante correo electrónico se recibe respuesta al oficio SCU 0829-2024 en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.
9. Que mediante revisión revE-C1306\_1 del 13 de junio de 2024 realizada por el arquitecto Elkin Arias Hoyos se evidencio lo siguiente:

#### **ASPECTOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

1. Tener en cuenta que las intervenciones deberán acogerse a las normas generales del POT Acuerdo 0958-2017 de 2017.
2. Los requerimientos citados a continuación deben presentarse de acuerdo con el tipo de trámite de licencia solicitado, tanto para los planos del reconocimiento como para las intervenciones proyectadas.
  2. Planos Arquitectónicos:
    - 2.1. Plano de localización e identificación:
      - 2.1.1. - Características del predio:
        - Sección vial:
        - Nomenclatura vial
        - Linderos del predio:
        - Norte y cotas de nivel:
          - 2.1.2. - Cuadro de Áreas:
            - Cuadro general de las áreas del proyecto arquitectónico:
          - 2.2. Plantas arquitectónicas por cada piso, sótano o semisótano
            - Primera planta relacionada con espacio público:
            - Cotas de medida totales y parciales según proyecto:
            - Ejes y elementos estructurales proyectados:
            - Niveles:
            - Usos:
            - Indicación de cortes necesarios (mínimo uno longitudinal y uno transversal relacionados con el espacio público):
              - 2.3. Alzados o Cortes relacionados con la vía pública y cotas de nivel
                - Relación con el espacio público y privado:
                - Indicación de la pendiente del terreno:
                - Niveles por piso:
                - Cotas generales y parciales:
                - Ejes estructurales:
              - 2.4. Fachadas (Todas las del proyecto):



- Indicación de la pendiente del terreno:
- Niveles por pisos:
- Cotas generales y parciales:
- 2.5. Planta de cubierta.
- 3. Planos arquitectónicos para el reconocimiento de la existencia de edificaciones
  - Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por arquitecto
  - Plano de propuesta - obras a realizar progresiva o definitivamente para disminuir vulnerabilidad.
- 4. Verificar que las plantas, cortes y fachadas estén a la misma escala.
- 5. Verificar que los planos tengan Rotulo:
  - Nombre o Razón Social - dirección:
  - Firma del arquitecto:
  - Número de matrícula del arquitecto:
  - Escala:
- 3. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 del Reglamento NSR-10 (I, II, III o IV) y el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales (Superior, Bueno o Bajo) que se requiere para el grupo de uso de la edificación según A.9.2 del Reglamento NSR-10. En caso de que sea aplicable la exención dada en A.9.1.3 del Reglamento NSR-10, la nota simplemente debe incluir esta exención. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.
- 4. Los planos arquitectónicos de elementos arquitectónicos que van a ser diseñados y suministrados por un fabricante, según lo previsto en A.1.3.6.4 y A.1.5.1.2 del Reglamento NSR-10, deben contener notas apropiadas respecto a los requisitos que deben cumplirse según el Reglamento NSR-10. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.
- 5. Los nuevos planos deberán contener firma de ingeniero diseñador de elementos no estructurales en planos arquitectónicos. Tener en cuenta lo especificado en: A.1.5.2.2 — Planos arquitectónicos y de elementos no estructurales arquitectónicos — Los planos arquitectónicos deben ir firmados o rotulados con un sello seco por un arquitecto facultado para ese fin y quien obra como diseñador arquitectónico responsable. Para efectos del presente Reglamento deben contener el grado de desempeño sísmico de los elementos no estructurales arquitectónicos, tal como los define el Capítulo A.9, y además todos los detalles y especificaciones, compatibles con este grado de desempeño, necesarios para garantizar que la construcción pueda ejecutarse y supervisarse apropiadamente.
- 6. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables y estar firmados por estos.
- 7. Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud) y cuadro de áreas. El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.
- 8. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones, en un solo documento PDF y en formato dwg para verificación de áreas.

#### OBSERVACIONES A DOCUMENTOS

1. El área del lote no concuerda con el certificado de tradición. **No atendido.**
2. La dirección indicada en el formulario único nacional no concuerda con la dirección del predial. **No atendido.**

#### OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS NO ATENDIDAS O ATENDIDAS PARCIALMENTE



1. Se debe indicar los espacios que modifican y los que se amplían, puede ser por medio de colores achurados y convenciones. **No atendido.**
2. Se precisa revisar y ajustar dibujo y expresión gráfica técnica del proyecto, haciendo correcto uso de intensidades, indicación de niveles, entre otros elementos propios de la planimetría técnica. **No atendido.**
3. Se debe relacionar el edificio con el espacio público tanto en plantas como en alzados, identificar el lindero oficial del predio, estos linderos deberán estar soportados en el documento oficial que los avale y/o certifique, identificar paramentos frontales propio y colindantes, perfil vial acotado de manera específica y general con sus respectivos niveles y nombrando componentes de este, cotas generales y parciales y demás información técnica pertinente. Presentar en una escala que permita una lectura integral de la información. **Atendido parcialmente.**
4. Es indispensable agregar plano de localización con todas las especificaciones del anterior punto. **No atendido.**
5. Dibujar y acotar paramentos propios y vecinos en todos los planos, plantas y alzados. **No atendido.**
6. Se recomienda tener claras y precisas las áreas relacionadas como comunes y privadas, pues estas son adecuadas para solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal RPH y no para licencia de construcción. De existir una diferencia entre la información plasmada en planos de licencia y futuros planos de RPH, será necesario corregir licencia de construcción en un nuevo acto administrativo. **Pendiente revisión una vez se presenten nuevos planos.**
7. **En plantas arquitectónicas:**
  - 8.1 Agregar niveles en plantas arquitectónicas al igual que en sus títulos. **Atendido parcialmente. Falta especificar niveles en los títulos de las plantas.**
  - 8.2 Se debe indicar pendiente de la vía (carrera 61) con sus respectivos niveles (desde el punto de inicio, medio y final). **No atendido.**
  - 8.3 Indicar nomenclatura de predios vecinos en todos los planos. **No atendido.**
  - 8.4 Indicar y Acotar dilatación sísmica en plantas. Esta debe cumplir con requerimientos normativos de la NSR-10. Si es pertinente. O Justificar si se manejan muros medianeros con las edificaciones vecinas. **No atendido.**
  - 8.5 Indicar nomenclatura de predios vecinos en todas las plantas arquitectónicas. **No atendido.**
  - 8.6 La huella de las escaleras no cumple con las dimensiones requeridas. **No atendido. Para el cumplimiento del Título K numeral K.3.8.3.4 — Huella y contrahuella de la NSR-10 se requiere tener en cuenta lo siguiente:**
    - (...)
    - a) **El ancho mínimo de huella, sin incluir proyecciones, debe ser de 280 mm y la diferencia entre la huella más ancha y la más angosta, en un trayecto de escaleras, no debe llegar a los 20 mm.**
    - (...)
  - 8.7 Aumentar la intensidad de la flecha indicativa de ascenso en las escaleras, de modo que sea legible. Corregir. **No atendido.**
  - 8.8 Revisar y aclarar desarrollo de escaleras en todo el proyecto. Revisar y dibujar en debida forma líneas de corte, enumeración consecutiva de huellas, cotas, sentido de ascenso, etc. **No atendido.**
  - 8.9 Revisar y corregir la flecha indicativa de ascenso en las escaleras del piso 3 y pasamanos. **Atendido.**
  - 8.10 Uno de los buitrones de servicio se sobrepone en el muro de la edificación, revisar y corregir. **No atendido.**
  - 8.11 Revisar las dimensiones mínimas reglamentarias del buitrón nombrado en el punto anterior. **No atendido. Falta acotar y especificar el área útil de los buitrones para el cumplimiento de la norma. Ver Anexo 5 normas generales numeral 1.2.3.1.7 DUCTOS:**

(...)

Los ductos de ventilación vertical o buitrones que se requieran para la ventilación de los baños deberán ser contruidos de tal forma que no tengan obstáculos y con una sección no menor a 0.25 m<sup>2</sup> con un lado mínimo de 0.40m.



(...)

- 8.12 Indicar el acceso al patio del apartamento 102. **No atendido.**
- 8.13 Aclarar gráficamente cómo es el acceso a la cocina de los apartamentos, 101, 201 y 301. **No atendido.**
- 8.14 Revisar y corregir los accesos a los parqueaderos, en la planta arquitectónica está expresado cómo ventana y con errores de dibujo. **No atendido.**
- 8.15 Elaborar rampas de acceso a los parqueaderos con su respectiva(s) pendiente(s). **Atendido parcialmente. No se especifica la pendiente de la rampa.**
- 8.16 Se debe enumerar los cupos de parqueadero e identificar si son para residentes y/o visitantes. **Atendido parcialmente. Falta describir con texto parqueadero de residentes y parqueadero de visitantes.**
- 8.17 Niveles de losas y/o canales de A.L.L. **Atendido parcialmente. No se indican los niveles de losas.**
- 8.18 Tipo de teja, porcentaje de pendiente de esta y ficha técnica según se sea pertinente, desarrollo arquitectónico en zona de colindancia con vecinos. **Atendido parcialmente. Falta anexo ficha técnica de la teja propuesta y especificar el desarrollo arquitectónico en zona de colindancia con vecinos.**
8. **En cortes y fachada:**
- 9.1 Aplicar manejo de intensidades en cortes arquitectónicos. **No atendido.**
- 9.2 Revisar y corregir proyección de los cortes arquitectónicos, existen elementos que no concuerdan con las plantas. **No atendido.**
- 9.3 Relacionar especificaciones técnicas del proyecto (básicas como mínimo: carpinterías de puertas y ventanas, pasamanos o barandas, vidrieras o marquesinas, tipo de cubierta y pendiente, otros), estas especificaciones deberían representarse en plantas y alzados, no obstante, los alzados (cortes y fachadas) pueden ser más apropiados para este tipo de notas. **No atendido.**
- 9.4 Indicar pendiente de la cubierta en cote A-A". **No atendido.**
- 9.5 Indicar dibujar y acotar edificaciones vecinas en cortes y fachada. **No atendido.**
- 9.6 Ubicar los nombres de los cortes y fachada en el área inferior de los dibujos y su respectiva escala. **No atendido.**
9. **Cuadro de áreas.**
- 10.1 Revisar el área total del lote, no concuerda con el certificado de tradición. **No atendido. En los nuevos planos presentados se relaciona otra área total del lote. Aclarar y anexo certificados oficiales que argumenten cual es el área verdadera.**
- 10.2 Agregar calculo para índice de construcción. **Atendido parcialmente. La referencia externa que se encuentra en la parte inferior de los planos no permite una adecuada lectura del índice de construcción (no es legible).**
- 10.3 Hace falta el índice de construcción y ocupación resultante. Revisar y completar. **Atendido parcialmente. Falta relacionar índice de ocupación.**
- 10.4 El cuadro de áreas será objeto de revisión final una vez se hayan subsanado todas las observaciones. **Pendiente revisión una vez se presenten nuevos planos.**
10. **Respecto al cumplimiento del título J y K de la nsr-10 para la protección contra incendios y otros requerimientos:**
- 11.1 Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 NSR-10, el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales según A.9.2 NSR-10 y el grupo y subgrupo de ocupación según el título K NSR-10. Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017. **No atendido.**
- 11.2 **Título J:**
- 11.3 Se debe cumplir con todas las consideraciones de protección contra incendios en las zonas objeto de intervención según el grupo y subgrupo de ocupación de la edificación. **No atendido.**
- 11.4 Indicar gráficamente y con sus debidas convenciones el cumplimiento de la protección contra incendios y requisitos complementarios de los títulos J y K de la NSR-10. Verlos pertinentes citado a continuación:



- J.4.3.8.1 – Rociadores Automáticos. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) debe estar protegida por un sistema, aprobado y eléctricamente supervisado, de rociadores automáticos de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios, NTC2301 y con la Norma para Instalación de Sistemas de Rociadores, NFPA 13, así:
  - (a) (...).
  - (b) En toda el área de pisos para uso como estacionamientos ubicados bajo edificios clasificados en el subgrupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2).
- J.4.3.8.2 – Tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) debe estar protegida por un sistema de tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios diseñados de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC 1669, y con el Código para Instalación de Sistemas de Tuberías Verticales y Mangueras, NFPA 14, así:
  - (a) (...)
  - (b) En toda el área de pisos para uso como estacionamientos ubicados bajo edificios clasificados en el subgrupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2).
  - (c) (...)
- J.4.3.8.3 – Extintores de fuego portátiles. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y con la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10.

**No atendido.**

- 11.5 **Título K:**
- 11.6 Indicar en un cuadro la carga de ocupación de cada piso y por espacios. Tener en cuenta los espacios que no se consideran para el cálculo según el título K.3.3.2.3. **No atendido.**
- 11.7 En cada piso se debe indicar distancia de recorrido a la salida desde los puntos más alejados de la edificación. Indicar por medio de notas y gráficamente. **No atendido.**
- 11.8 Para verificar el cumplimiento del título K.3.15.3 en los diferentes espacios se deben acotar zonas de circulación. **No atendido.**
11. **Rotulo o mancheta.**
- 12.1 Corregir y/o completar título del proyecto indicado en rótulo de los planos. Con el objeto de licencia, uso de vivienda (multifamiliar). Ver título (objeto) de este documento. **No atendido.**
- 12.2 Completar las firmas del propietario y de los profesionales involucrados. **No atendido.**
- 12.3 Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones, en un solo documento PDF y en formato dwg para verificación de áreas. **Pendiente.**
12. El proyecto es susceptible de nuevas observaciones una vez se presente completo y en debida forma. **Pendiente a nuevos planos a presentar.**

**Observaciones a partir de nuevos planos presentados:**

13. Es pertinente presentar la planimetría conservando márgenes adecuados y de acuerdo con el formato de los planos. Tener en cuenta que estos documentos harán para del archivo municipal y deberán conservar total integridad en su contenido.



14. Dibujar línea de linderos en todas las plantas de forma tal que se diferencie (tipo de línea diferente, con color si es preciso y espesor de línea adecuado).
  15. Eliminar referencia externa que se encuentra en la parte inferior de los planos, la cual imposibilita la correcta lectura de algunos elementos.
  16. Se solicita referenciar la licencia anterior denominada '252/72-15 de Dic de 1972' en el cuadro de áreas. Tomar como referencia el de este documento.
  17. Cambiar el título nombrado como 'REDUCE' en el cuadro de áreas por 'Demolición parcial,' así mismo complementar en el Formulario Único Nacional.
  18. Revisar y corregir textos superpuestos (en general) que impiden la legibilidad de los planos, por ejemplo, el título del piso 3 que se encuentra cubriendo los ejes estructurales.
  19. Justificar pendiente de la cubierta que este por debajo del recomendado (27%).
  20. Dibujar proyección de buitrones en planta de cubiertas.
  21. Corregir posicionamiento de alguno de los ejes estructurales, debido a que se encuentran superpuestos.
  22. Falta relacionar firma del:
    - 23.1 Propietario.
    - 23.2 Arquitecto proyectista y constructor.
10. Que mediante revisión revAM2905\_2 del 30 de mayo de 2024 realizada por el ingeniero Alejandro Morales Farfán se evidencio lo siguiente:

#### **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

1. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe de firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10. No atendida.
2. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 NSR-10, el grado de desempeño de los elementos no estructurales de la edificación según A.9.2 NSR-10 y el grupo y subgrupo de ocupación según el Título K NSR-10. Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017. No atendida.

#### **MEMORIAS DE CÁLCULO:**

3. El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. **No atendida. El arquitecto responsable Jose Fernando Martínez deberá firmar la página 168 de la memoria.**

#### **PLANOS ESTRUCTURALES:**

4. El constructor responsable debe de firmar los planos con los detalles de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. No atendida.
5. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10. No atendida.
6. Atendida.
7. Identificar claramente en las plantas estructurales, los elementos existentes de los propuestos. No atendida.



8. En los detalles de zapatas del plano EST-01, se indica que la losa de contrapiso está por encima de las vigas de fundación, sin embargo, en el mismo detalle se indica un nivel de desplante de las zapatas de 2 metros desde las losas de contrapiso. Aclarar y hacer los ajustes del caso. No atendida.
9. Por error la columna correspondiente a los ejes C-3, se indica como un elemento "Tipo C3". Corregir. No atendida; en el nivel N+7.50m no le llega ninguna viga.
10. Del 24 al 25. Atendida.

**OBSERVACIONES ESTRUCTURALES RESULTANTES DE LA INFORMACION APORTADA PARA LA ÚLTIMA REVISIÓN:**

- Eliminar de las manchetas de los planos estructurales la nota que dice: "Los planos elaborados para revisión por Curaduría, no son válidos para construir".
  - Anexar a la memoria, el diseño particular de los muros de contención teniendo en cuenta que solo se refuerzan con una capa de acero. Se debe tener en cuenta que el procesador automático realiza los chequeos a flexión y cortante a dos capas.
11. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas y no cuentan con términos para dar respuesta, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
  12. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

**Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.**

*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...)"*

13. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

*"ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo*



*fijo establecido en el presente decreto.*

*Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto."*

14. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR Negada la solicitud de Licencia de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, en el predio ubicado en la Calle 61 23 30 Ap 101 DUPLDX / Calle 61 23 32 Ap 102, con matrícula Inmobiliaria N° 100-142594 / 100-142595 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0041-0902-9-00-00-0032, de propiedad del señor JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON identificado con C.C. N° 1.053.766.449.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente decisión al señor JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON identificado con C.C. N° 1.053.766.449, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben



Interponer al correo electrónico [solicitudes@curaduria2manizales.com](mailto:solicitudes@curaduria2manizales.com).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales al señor JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON identificado con C.C. N° 1.053.766.449. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Llinary Parra Arias  
Revisión Arquitectónica: Arq. Elkin Arias Hoyos  
Revisión Estructural: Ing. Alejandro Morales Farfán  
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora

